

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

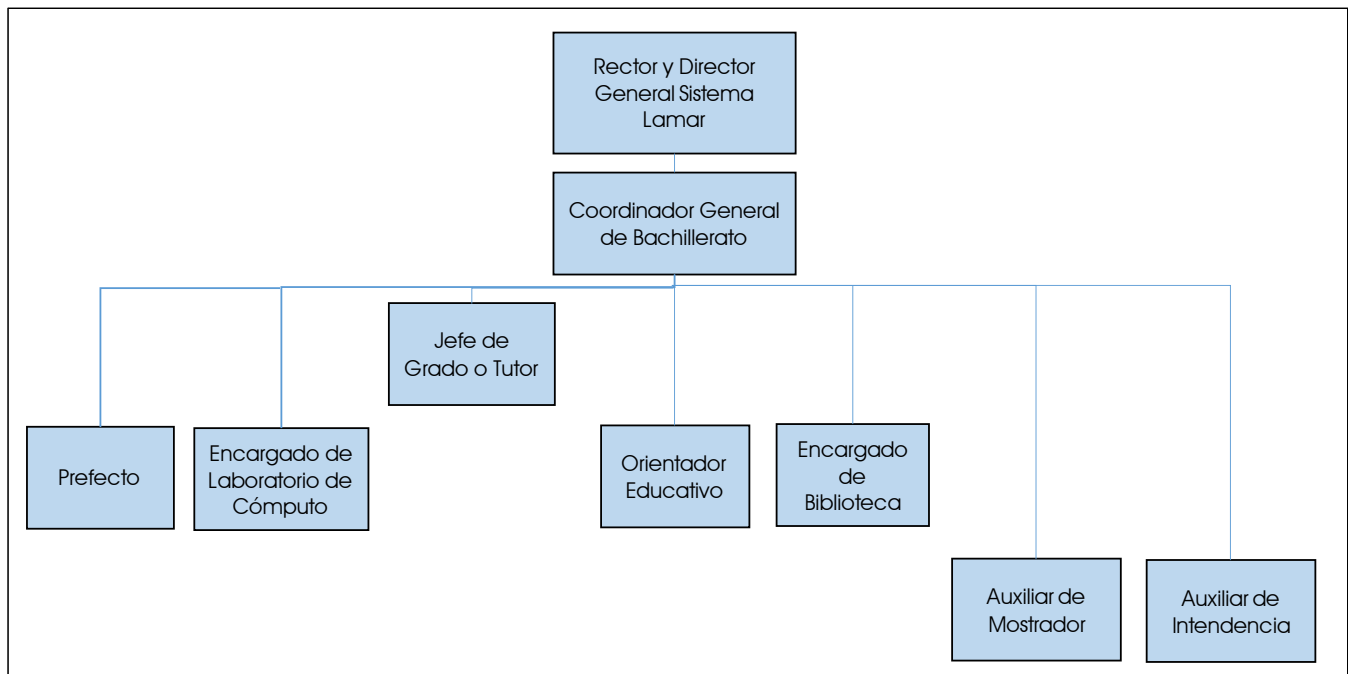
INTRODUCCIÓN

Te damos una cordial bienvenida a esta Institución Educativa, y esperamos que tu estancia con nosotros te permita obtener los mejores resultados en el nuevo proceso educativo y de vida que emprendes. En este reglamento te proporcionamos los lineamientos institucionales que te serán de utilidad en tu educación y buen desempeño, sugiriendo que pongas tu máximo esfuerzo para concluir satisfactoriamente y cumplir tu meta como persona.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Al inscribirse un Estudiante, los Padres de Familia o Tutores legales aceptan de manera expresa cumplir el reglamento, estatutos y circulares, así como las demás normas y costumbres de **Guadalajara LAMAR**.
- II. Los Estudiantes por ningún motivo citarán a familiares o amistades a las instalaciones del Campus durante los tiempos establecidos para las actividades académicas.
- III. La observancia del presente reglamento implica una relación de respeto y cordialidad entre los educandos, su familia y la comunidad educativa.
- IV. La interpretación y aplicación de este reglamento le compete exclusivamente a la Coordinación de Bachillerato, en la parte que a cada una de estas instancias corresponda. Los casos no previstos en el mismo serán analizados por las autoridades antes citadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2022

Página 1 de 16

R-14

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Capítulo I DEL ÁMBITO DE OBSERVANCIA Y VIGENCIA

Artículo 1.- La aplicación y sujeción del presente reglamento, será de observancia para todos los Estudiantes del Bachillerato de **Guadalajara LAMAR**, obligándose al cumplimiento de los lineamientos y normas que en él se indiquen, así como del resto de la normatividad interna aplicable.

Artículo 2.- Este reglamento se celebra por tiempo indeterminado, siendo revisable a juicio de **Guadalajara LAMAR**, en función de los lineamientos que a criterio de la Institución se establezcan en el futuro.

Artículo 3.- Es obligación de los Estudiantes, Padres de Familia y Académicos, conocer el presente reglamento y de las autoridades académicas competentes facilitar su difusión.

Capítulo II DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

Artículo 4.- Existe en **Guadalajara LAMAR** la modalidad de Bachillerato General por Competencias.

Capítulo III DE LA CLASIFICACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento los Estudiantes se clasifican en:

- I. Aspirantes: Las personas que solicitan ser Estudiantes de esta Institución, pero que aún no concluyen sus trámites de admisión.
- II. Estudiantes Inscritos: Los que cursan los semestres en las fechas programadas y no adeudan requisitos administrativos.
- III. Estudiantes Egresados: Son los Estudiantes que concluyeron en su totalidad las Unidades de Aprendizaje de su plan de estudios respectivo, y cumplieron con los trámites de egreso.

Capítulo IV DE LA ADMISIÓN

Artículo 6.- Para ser Estudiante de Bachillerato de **Guadalajara LAMAR**, se requiere en general haber concluido el ciclo de Educación Básica, en Instituciones legalmente reconocidas, en los grados y términos que establece la Secretaría de Educación Pública, y en particular, los requisitos de admisión específicos de bachillerato a las que se refiere el presente capítulo.

Artículo 7.- **Guadalajara LAMAR** establecerá, con la debida anticipación, los periodos de trámite de inscripción, reinscripción y admisión; los cuales los informará con antelación en el calendario de actividades del año lectivo.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Artículo 8.- Los Aspirantes para inscribirse y tener derecho al proceso de admisión deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos por la Dirección Comercial en los periodos que éste y la Dirección de Control Escolar indiquen.

Artículo 9.- Dado el carácter de incorporado que tienen el bachillerato, todos los requisitos indicados están sujetos a los cambios que indique la Benemérita Universidad de Guadalajara (UDG) como necesarios para la aceptación oficial ante esa casa de estudios.

Artículo 10.- El Aspirante deberá entregar lo indicado anteriormente en la Dirección Comercial para la integración de su expediente, así como cubrir los gastos por inscripción, de lo contrario no procederá su trámite de admisión y alta ante la Universidad de Guadalajara quedando en calidad de Estudiante con baja por documentación incompleta o baja voluntaria en **Guadalajara LAMAR**.

Artículo 11.- Posteriormente todos los Estudiantes deberán realizar los pagos correspondientes al semestre al que se hayan inscrito, según el plan de pagos elegido, publicado en el boletín de cuotas, mismo que se hace llegar vía correo electrónico.

Artículo 12.- Los documentos entregados por los Aspirantes, quedarán sujetos a revisión y si al ser verificados se encuentran incorrectos, incompletos, mal estado o apócrifos **se cancelarán** los trámites de admisión, debiendo pasar para su aclaración a la Dirección Comercial de esta Institución, sin que **Guadalajara LAMAR** sea responsable por la baja.

Artículo 13.- Los Certificados emitidos por distintos estados a Jalisco deberán ser legalizados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 14.- El cupo al bachillerato será previamente determinado por la Coordinación General de Bachillerato, de acuerdo con las plazas ofrecidas.

Artículo 15.- La Dirección de Control Escolar dará a conocer oportunamente el dictamen de los Aspirantes que hayan sido admitidos a nuevo ingreso.

Artículo 16.- Se podrán reinscribir al siguiente semestre los Estudiantes Regulares. Es necesario para reinscribirse haber observado buena conducta en el ciclo escolar pasado y en lo transcurrido en el ciclo actual.

Artículo 17.- Se podrán reinscribir repitiendo Unidades de Aprendizaje de un semestre:

- I. Estudiantes con autorización oficial de la Dirección de Control Escolar.
- II. Estudiantes irregulares académicamente que adeuden menos del 50% de Unidades de Aprendizaje reprobadas.

Artículo 18.- No se podrán reinscribir los Estudiantes Irregulares académicamente, hasta que normalicen su situación (alta de cursamiento).

Artículo 19.- No se podrán reinscribir:

- I. Los Estudiantes Irregulares administrativamente que después del plazo establecido, no hayan requisitado su adeudo de documentación a las áreas correspondientes (Dirección de Control Escolar o Dirección Comercial), ni quienes adeuden pagos.
- II. Los Estudiantes con sanción disciplinar catalogada como grave, en este mismo reglamento.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- III. Los Estudiantes que adeuden más del 50% de las Unidades de Aprendizaje del último semestre cursado.

Artículo 20.- Se pueden inscribir a semestres avanzados para revalidar estudios en las respectivas modalidades, los Aspirantes que presenten certificados parciales de bachillerato.

Artículo 21.- Se pueden inscribir Estudiantes, que vengan de otras escuelas a grado superior que tengan Unidades de Aprendizaje no acreditadas. Para ello se deben dar de alta los debidos recursamiento.

Capítulo V DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 22.- Es obligación del Estudiante asistir puntual y regularmente a todas sus clases, dado que su asistencia es condición indispensable para su aprendizaje. Para efectos cuantitativos se considerará:

- I. Asistencia.- La presencia del Estudiante en clases desde su inicio y durante todo el tiempo destinado a la misma.
- II. Falta.- La ausencia del Estudiante a clase o no contestar al momento en el que el Académico pase lista.
- III. No existe el retardo.

Artículo 23.- Los Estudiantes que tengan un retraso de hasta diez minutos en la primera hora de clase, pasan al salón, al minuto 11 deberán esperar fuera del aula a que termine la primera clase y reincorporarse a la siguiente.

Artículo 24.- El Estudiante dispone de 30 minutos a partir de su primera hora clase, para ingresar a la Escuela; después de ello no se le permite el acceso al Campus.

Artículo 25.- Para presentar exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios no hay tolerancia en llegadas tarde.

Artículo 26.- El Estudiante que acumule igual o más de 5 llegadas tarde al plantel (Artículo 23) en el periodo de cada parcial será regresado a su casa previo aviso a los Padres de Familia.

Artículo 27.- La cuantificación de asistencias y faltas se realizará en función del número de horas clase impartidas por semestre.

Artículo 28.- No existe justificación de faltas, salvo cuando el Estudiante presenta una enfermedad infectocontagiosa, cirugías que requieren hospitalización u otro padecimiento, presentando dentro de los tres días de su instancia, comprobante de incapacidad médica expedida por alguna dependencia oficial (IMSS, ISSSTE, Cruz Roja, Cruz Verde, Hospitales Civiles y Seguro Popular, entre otras instituciones de carácter público).

Artículo 29.- El Estudiante deberá tener como mínimo un 80% de asistencias para tener derecho a examen ordinario y 65% para examen extraordinario.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Artículo 30.- El Estudiante que deje de asistir sin previo aviso y acumule más del 35% de faltas y/o acumule adeudos superiores a tres parcialidades, será acreedor a la pérdida del derecho al servicio educativo.

Artículo 31.- La hora de entrada a clases será a partir de las 08:00 horas y la hora de salida será a las 14:30 horas.

- I. En casos excepcionales la escuela se reserva el derecho de modificar los horarios de clase.
- II. No se pueden tomar días de asueto que no estén marcados por el Calendario Escolar presentado al inicio del curso. Los particulares se verán exclusivamente con el Coordinador General de Bachillerato.
- III. La asistencia a clases y a las diversas actividades especiales o salidas extracurriculares organizadas por la Institución, son ineludibles e indispensables; en el caso de estos últimos las faltas se consideran dobles.
- IV. Es obligación de los Estudiantes que falten a clases, ponerse al corriente con los trabajos realizados durante su ausencia, pero tomando en cuenta que cada Académico marcará el porcentaje que dará a cada uno de ellos **y si acepta o no** la entrega de trabajos o tareas. Esto será indicado en el reglamento individual de cada Académico.
- V. Los Estudiantes sólo podrán asistir a la cafetería o a las oficinas de **Guadalajara LAMAR** en sus horarios de descanso.

Enfermedades de Estudiantes:

- I. Cuando se trate de una enfermedad contagiosa o grave, debe constatar mediante certificado médico que puede reincorporarse a clases.
- II. Cuando el Estudiante se encuentre enfermo debe permanecer en casa y no asistir a **Guadalajara LAMAR** para evitar contagios.
- III. En el caso de presentar Pediculosis o COVID-19, el Estudiante debe permanecer en casa y no asistir a **Guadalajara LAMAR** hasta que esté libre de ella y trayendo un certificado médico que lo indique.

Capítulo VI DE LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 32.- Los conocimientos, hábitos y destrezas que se adquieran en cada Unidad de Aprendizaje contenida en los planes de estudios, se acreditarán por uno de los siguientes medios:

- I. **Exámenes Parciales:** Son exámenes parciales los que se realizan en el transcurso del semestre (antes de ordinario) para valorar los avances del conocimiento de una Unidad de Aprendizaje, en los periodos establecidos por la Coordinación General de Bachillerato, se realizan tres durante el ciclo escolar, las evaluaciones parciales podrán ser ordinarias o extraordinarias dependiendo del periodo en el que se realicen.
- II. **Examen Ordinario:** Son exámenes ordinarios aquellos que se aplican al finalizar el semestre en cada una de las Unidades de Aprendizaje, para hacer una valoración final de los conocimientos adquiridos en la misma.
- III. **Examen Extraordinario:** Son exámenes extraordinarios aquellos que se aplican a los Estudiantes Irregulares académicamente, que no aprobaron el examen ordinario de una Unidad de Aprendizaje, con el fin de valorar si han regularizado su deficiencia de aprendizaje, durante los periodos previamente establecidos en el Calendario de Actividades Escolares de **Guadalajara LAMAR**.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- IV. **Recursamientos:** Son aquellos que se aplican a los Estudiantes Irregulares académicamente que no aprobaron un ordinario, un extraordinario, dándose de alta antes de inscribirse al siguiente ciclo escolar en la Coordinación General de Bachillerato, presentándose durante el semestre a clases después de su carga horaria de acuerdo a las indicaciones del Tutor, realizando 2 parciales y 1 examen ordinario, con un costo de una mensualidad.

Artículo 33.- Todos los Estudiantes regulares sin excepción, están obligados a realizar los exámenes parciales y ordinarios, no habiendo posibilidad de quedar exentos de ninguno de ellos.

Los Estudiantes tendrán derecho a solicitar aclaración de exámenes por escrito al Académico inmediatamente y hasta 24 horas después de recibir sus calificaciones, en caso de no estar conforme con la misma; después del periodo marcado no se puede hacer ninguna corrección a las calificaciones.

Artículo 34.- Los exámenes extraordinarios deberán solicitarse en las fechas oficiales que señala el Calendario de Actividades Escolares de **Guadalajara LAMAR**, cubriendo la cuota de derecho a examen que corresponda. El Estudiante podrá presentar en examen extraordinario toda Unidad de Aprendizaje que lo permita el artículo 35 de este reglamento no existiendo un tope máximo de estas evaluaciones.

Artículo 35.- Las siguientes Unidades de Aprendizaje no cuentan con evaluación extraordinaria, es decir, en caso de no aprobarse, se recurrarán en el ciclo escolar inmediato posterior; estas Unidades de Aprendizaje cuentan con calificación alfabética, no numérica:

Nombre de la Unidad de Aprendizaje.	Grado.
<i>Taller de habilidades para el aprendizaje.</i>	1º
<i>Sexualidad humana.</i>	1º
<i>Comprensión de la ciencia.</i>	1º
<i>Apreciación del arte.</i>	1º
<i>Educación para la salud.</i>	1º
<i>Perspectiva de género.</i> <i>Nota: Esta unidad de aprendizaje es condicionante para poder cursar segundo semestre.</i>	1º
<i>Acercamiento al desarrollo deportivo.</i>	2º
<i>Recreación y aprovechamiento del tiempo libre.</i>	3º
<i>Actividad física y desarrollo personal.</i>	4º
<i>Diseño de plan de vida.</i>	5º

Artículo 36.- El rango de calificación va de 0 (cero) a 100 (cien).

Artículo 37.- La calificación final de cada curso se obtendrá con base al promedio de las calificaciones obtenidas del 40% de exámenes parciales y 60% del examen ordinario.

Artículo 38.- La evaluación en periodo extraordinario se calificará atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La calificación obtenida en periodo extraordinario tendrá una ponderación del 80% para la calificación final;

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- II. La calificación obtenida por el Estudiante durante el periodo ordinario tendrá una ponderación del 40% para la calificación en periodo extraordinario, y
- III. La calificación final para la evaluación en periodo extraordinario será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en las fracciones anteriores.

Artículo 39.- La calificación mínima aprobatoria de las evaluaciones parciales ordinarias, y extraordinarias será de 60.

Artículo 40.- Derogado.

Artículo 41.- El Estudiante cuenta con tres vueltas para acreditar una Unidad de Aprendizaje. En caso de no ser así, se aplicará el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 42.- Para que el Estudiante tenga derecho a presentar exámenes parciales y ordinarios deberá estar al corriente en sus pagos.

Artículo 43.- La Coordinación General de Bachillerato determinará y dará a conocer la calendarización de exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, así como las actividades más importantes del semestre.

Artículo 44.- Todo Estudiante de bachillerato que no acredite el 50% más una, de las Unidades de Aprendizaje en el periodo extraordinario, será acreedor de la retención del semestre. La retención le permitirá acreditar las Unidades de Aprendizaje adeudadas, pagando lo correspondiente al semestre cursado.

Artículo 45.- No se aceptará como becado a ningún Estudiante que tenga o adeude Unidades de Aprendizaje del semestre anterior o que haya reprobado en ordinario alguna Unidad de Aprendizaje.

Capítulo VII DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46.- Todo Estudiante de **Guadalajara LAMAR** tiene derecho a:

- I. Recibir una formación humanista basada en los valores institucionales.
- II. Ser respetado en su integridad física y moral; de la misma manera en que está obligado a respetar a sus Compañeros, Académicos y Personal Administrativo.
- III. Asociarse y expresar libremente sus opiniones, para desarrollarse cultural y científicamente en un marco de respeto para la Institución, los Académicos y demás personal, así como de los otros Estudiantes, debiendo observar las restricciones indicadas.
- IV. Dar a conocer a Académicos, Tutores, Coordinador General de Bachillerato y demás autoridades en forma respetuosa, sus inquietudes acerca de cualquier asunto relacionado con su formación académica.
- V. Conocer los programas de estudio de sus Unidades de Aprendizaje al inicio de clases.
- VI. Recurrir a la Coordinación General de Bachillerato o a la instancia correspondiente, cuando por causa injustificada se vean lesionados sus intereses.
- VII. Hacer uso de las instalaciones y servicios de **Guadalajara LAMAR** en sus respectivos cursos, de acuerdo con la reglamentación que rija dicho servicio.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- VIII. Participar en todas las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que se promuevan en **Guadalajara LAMAR** para él.
- IX. Ser tratado con respeto por sus Académicos, Prefectos, Personal Académico y Administrativo de la Institución.
- X. Obtener en los periodos establecidos, una credencial de identificación para tener acceso a **Guadalajara LAMAR**, con el costo que las autoridades respectivas señalen.
- XI. Obtener una calificación en exámenes ordinarios, si su asistencia a cada uno de los cursos respectivos fue igual o mayor al 80%. A examen extraordinario si fue igual o mayor de 65% y menor de 80%; y a repetir el curso si su asistencia al mismo fue menor al 65%.
- XII. En caso de así decidirlo, solicitar baja voluntaria que otorga la Institución de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección de Control Escolar.
- XIII. Recibir una mención honorífica al final del bachillerato, si durante el mismo cumple con los siguientes requisitos:
 - a. Haber sido regular todo el bachillerato.
 - b. Haber acumulado un promedio de calificación de 90 como mínimo.
 - c. Haber mantenido una conducta escolar honorable en la Institución.
 - d. Haber realizado algún servicio de relevancia concreto a favor de la Comunidad Educativa de **Guadalajara LAMAR** evaluado por la Dirección de Bachillerato.
 - e. Haber demostrado siempre una identificación positiva y activa con **Guadalajara LAMAR**, su misión y principios, tanto dentro como fuera de la Institución.

Artículo 47.- Los Estudiantes podrán solicitar a la Dirección de Control Escolar la documentación a la que tengan derecho. Realizar el pago correspondiente y se les deberá entregar en el plazo establecido para cada trámite en particular, en el entendido que esta Institución no es responsable de retrasos que se puedan generar de acuerdo con los procesos administrativos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 48.- Los Aspirantes a egresar conservarán sus derechos como tales en tanto no se efectúe su acto recepcional, ya que a partir de ese momento pasarán a ser Estudiantes Egresados con los derechos que les corresponden de tramitación y retiro de documentos.

Capítulo VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 49.- Son obligaciones de todo Estudiante:

- I. Acatar y cumplir los reglamentos de **Guadalajara LAMAR**, así como las disposiciones académicas y administrativas de las autoridades del mismo.
- II. Respetar a sus Compañeros, Académicos y Personal Administrativo.
- III. Proteger y conservar los edificios, mobiliario, material escolar, equipos y libros, así como colaborar en su limpieza y mantenimiento, de lo contrario tendrán que reponer el material dañado.
- IV. Hacer buen uso de los materiales didácticos. El mal uso de los materiales didácticos como son los manuales académicos de bachillerato propiedad del **Guadalajara LAMAR** (Lamar Mexicana, A.C.), se considera una falta de disciplina y el caso y sanción se someterá al Comité Disciplinar.
- V. Se considera obligatorio adquirir los libros correspondientes a cada semestre, (en el establecimiento de su elección).

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- VI. Observar dentro de cualquiera de los Campus de **Guadalajara LAMAR** una conducta cívica digna, mostrando consideración y respeto a los Académicos, Funcionarios, Empleados, Visitantes y Condiscípulos.
- VII. Cooperar con las autoridades de **Guadalajara LAMAR** para el buen funcionamiento del mismo.
- VIII. Ser digno representante de la Institución ante la sociedad y un elemento positivo de enlace entre ellas.
- IX. Cursar por lo menos una TAE (Trayectoria de Aprendizaje Especializante) de las que oferta la institución.
- X. Cumplir con 20 horas semestrales de actividades de vinculación de las TAE's, lo anterior a partir del tercer semestre. En caso de no realizar las horas requeridas de vinculación no se registrará la calificación ordinaria del Estudiante.
- XI. Portar de forma visible su credencial a la altura del pecho dentro y en las inmediaciones de **Guadalajara LAMAR**.
- XII. Cuando el Estudiante haya entrado al plantel, no se recibirán cuadernos, libros, trabajos y tareas olvidadas en casa.
- XIII. Hablar con la verdad y manejar un lenguaje adecuado y sin señas obscenas.
- XIV. Asistir puntual al plantel y a sus clases respectivas.
- XV. Presentarse aseados, usando el uniforme oficial que indica la Coordinación General de Bachillerato de **Guadalajara LAMAR**, que consta de pantalón largo de mezclilla (azul o negro, no rotos) y playera oficial de la Institución.
- XVI. Para la clase de Educación Física, el uniforme será pants y playera oficial de **Guadalajara LAMAR** y tenis.
- XVII. Cuidar su salud, observar normas de higiene y seguridad en la Institución.
- XVIII. Estar al corriente en todo momento en sus pagos. Para los casos en los que los conceptos gastos administrativos se encuentra desglosado al resto, se contempla que este concepto incluye el seguro contra accidentes. El Bachillerato de Guadalajara LAMAR no se hará responsable de los accidentes sufridos por el Estudiante si se producen fuera del desempeño concreto de las actividades académicas, si se producen por no respetar los lineamientos marcados en el presente reglamento o si no están cubiertos los gastos administrativos.
- XIX. Entregar la documentación y realizar los trámites indicados por la Dirección de Control Escolar y que están indicados en los capítulos de Admisión y Control Escolar del presente reglamento.

Artículo 50.- Derogado.

Artículo 51.- Dado el carácter laico y sin compromiso político de la Institución, para garantizar un clima de respeto y tolerancia a las diferentes creencias y simpatías políticas, no se permitirán en la Institución labor alguna de proselitismo político ni religioso, ni la formación de ningún tipo de asociación que tenga este carácter.

Artículo 52.- Se consideran como faltas de indisciplina grave y serán motivo de severa sanción que evaluará el Comité Disciplinar y podrán ocasionar baja del Estudiante (en común acuerdo con los Padres o Tutores), los siguientes actos:

FALTA QUE AMERITAN SEVERA SANCIÓN:

- I. Portar armas de fuego o de cualquier tipo en el plantel o en sus alrededores.
- II. Falta grave de respeto verbal o física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución, en eventos y salidas extraescolares.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- III. Participar o propiciar riñas de cualquier tipo en los Campus e inmediaciones de éstos, así como en eventos Institucionales o salidas extraescolares.
- IV. El abuso, hostigamiento, bullying, cyberbullying, grooming, actos o conductas sexuales individuales, en pareja o colectiva inadecuadas.
- V. Acoso sexual.
- VI. Portar o divulgar material pornográfico.
- VII. Introducir, vender o ingerir (en cualquiera de los Campus de **Guadalajara LAMAR**) o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o cualquier estupefaciente, así como en los alrededores de los mismos y también durante cualquier evento institucional o salidas extraescolares.
- VIII. Introducir cualquier tipo de cigarros o droga, fumar dentro y fuera del área visible e inmediaciones de cualquiera de los Campus de **Guadalajara LAMAR** o durante cualquier evento institucional o salidas extraescolares y portando el uniforme escolar.
- IX. Realizar cualquier acto físico o verbal que ponga en riesgo la integridad física o moral de cualquier persona de la Institución, o que pueda producir daños sobre los objetos, muebles o inmuebles de cualquiera de los Campus de **Guadalajara LAMAR**.
- X. Abandonar sin permiso el plantel.
- XI. Sustraer objetos o material del plantel o de sus propios compañeros, de acuerdo con las normas sociales comúnmente aceptadas.
- XII. Falsificar o alterar documentos, firmas, sellos, etc., oficiales o de carácter institucional de **Guadalajara LAMAR**.
- XIII. Realizar actividades de proselitismo religioso o político dentro de la Institución o conformar asociaciones con este carácter.
- XIV. Realizar apuestas de cualquier tipo dentro del plantel.
- XV. Plagiar cualquier actividad o trabajo académico.

FALTAS QUE AMERITAN SANCIÓN O REPORTE:

- I. No trabajar durante las clases, no entregar trabajos, no traer el material, cuadernos o libros solicitados.
- II. Incumplimiento de algún reporte o llamada de atención.
- III. Conductas que perjudiquen a los demás Estudiantes.
- IV. Reiterada actitud negativa ante los avisos verbales o escritos.
- V. Realizar cualquier acto físico que pueda producir daños sobre los objetos, muebles o inmuebles de cualquiera de los Campus de **Guadalajara LAMAR**.
- VI. Introducir y consumir alimentos dentro del salón.
- VII. Salir del salón de clases sin permiso.
- VIII. Vocabulario incorrecto.
- IX. Rayar, grafitear, pintar, el mobiliario o el plantel.
- X. Estar distrayendo la clase.
- XI. Grabar videos sin permiso al interior de clase.
- XII. Usar dispositivos electrónicos sin la autorización de la autoridad en el aula.
- XIII. No entrar a clase estando presente en el plantel.

Artículo 53.- Todos los Estudiantes deberán hacerse responsables del cuidado de sus objetos personales. Se prohíbe el uso de celulares, juegos electrónicos, reproductores de música, audífonos, etc., ya que **Guadalajara LAMAR no se hará** responsable de la desaparición de estos objetos, dinero y artículos personales.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Se recomienda a los Estudiantes no traer a **Guadalajara LAMAR** aparatos y artículos de valor que no sean indispensables para el quehacer escolar.

Todo objeto olvidado en las instalaciones se llevará a la prefectura donde se guardará por dos semanas. Posteriormente se donarán a una casa de asistencia.

Incluyendo salidas o eventos institucionales o extraescolares, la Institución **no se hará responsable** por la pérdida de objetos de los Estudiantes que no hayan sido resguardados por alguna autoridad durante el evento.

Artículo 54.- Derogado.

Capítulo IX DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- Las violaciones al presente reglamento, serán sancionadas por las autoridades de la Institución.

Artículo 56.- Las violaciones disciplinares al presente reglamento, harán acreedor al Estudiante de las siguientes sanciones:

- I. El primer reporte ocasiona se hable con el Estudiante y se llegue a un acuerdo y compromiso, por escrito, de mejora de comportamiento.
- II. El segundo reporte ocasiona se hable con el Estudiante y Padres de Familia y llegue a un acuerdo y compromiso, por escrito, de mejora de comportamiento. El Estudiante es derivado al Orientador Educativo.
- III. El tercer reporte equivale a tres días de suspensión y se firmará una carta compromiso con el Estudiante, Padres o Tutores; en ésta el Estudiante y los padres podrán optar por una de las dos modalidades de suspensión a) fuera de aula y sin beneficio alguno; b) en aula con entrega de trabajos y tareas, pero sin registro de asistencia. En cualquiera de los casos, el Estudiante y los padres de familia o tutor son derivados al Centro de Atención Psicológica Integral (en caso de cometer una falta de disciplina de sanción severa, se somete el caso al comité disciplinar).
- IV. El cuarto reporte genera una carta condicional.
- V. El quinto reporte se inicia la baja definitiva ante el Comité Disciplinar de **Guadalajara LAMAR**, en común acuerdo de los Padres o Tutores.

Artículo 57.- A juicio del Comité Disciplinar (en común acuerdo con los Padres de Familia o Tutores), causarán suspensión o baja definitiva la realización de los actos de indisciplina graves, así como las irregularidades administrativas que así lo especifique el presente reglamento. **LA DECISIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINAR ES INAPELABLE.**

Capítulo X DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 58.- Los planes de estudio y programas incorporados, están sujetos a las modificaciones que establezca la Universidad de Guadalajara.

Artículo 59.- Los cambios de plan de estudio no son retroactivos. El Estudiante terminará su bachillerato con el mismo plan de estudio con el que ingresa a él.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Artículo 60.- El tiempo máximo para terminar un plan de estudio será: el tiempo oficialmente programado más el 50% del mismo. Ese periodo máximo incluye a los semestres que se cursan como Estudiante Irregular, así como a los semestres afectados por baja voluntaria.

Artículo 61.- La Institución no se compromete a ofertar los planes de estudio que no estén vigentes para Estudiantes rezagados en el tiempo oficialmente establecido, ni abrir cursos cuando los solicitantes sean en número inferior a los 15 Estudiantes.

Capítulo XI DE LOS PAGOS

Artículo 62.- Para contar con derecho al servicio educativo el Estudiante deberá cubrir las cuotas escolares de inscripción y/o reinscripción y las colegiaturas de acuerdo al plan de pagos elegidos.

Artículo 63.- Las colegiaturas integradas (colegiaturas, servicios generales y otros) deberán cubrirse de acuerdo a los tiempos establecidos en el Boletín de Cuotas. Es importante tomar en cuenta; que en caso de que las fechas de vencimiento de pago sea sábado, domingo o día inhábil, el Banco registra el pago hasta el lunes, por lo que de manera automática se generará el recargo. A partir del día posterior al vencimiento de cada parcialidad causará un cargo adicional determinado por la Dirección de Administración y Finanzas, aun cuando el día de vencimiento sea día inhábil o cuando la ficha del primer mes no marque recargo.

Artículo 64.- El Estudiante está obligado a pagar sus derechos de incorporación ante la U. de G. Incluso si se da de baja antes de concluir el semestre al que ingresó.

Artículo 65.- Derogado.

Artículo 66.- Es requisito indispensable estar al corriente en todos sus pagos para tener derecho al servicio educativo.

Artículo 67.- Los pagos se pueden realizar en dependencias bancarias y en el Mostrador de Servicios Múltiples y negocios afiliados a las dependencias bancarias. El pago directo en Mostrador puede ser con tarjeta de crédito o débito. Para el pago en dependencias bancarias debe solicitar previamente en el Mostrador la ficha de pago.

Artículo 68.- En caso de requerir factura, se deberá solicitar en el Mostrador de Servicios Múltiples, previo a la realización del pago y ésta será entregada entre 15 y 22 días. Es importante para ello entregar copia del RFC con los datos fiscales a facturar (un correo electrónico para recibir las facturas, comprobante de domicilio, CURP del Estudiante, nombre a quien se va a facturar).

Artículo 69.- Si realiza transferencia interbancaria es necesario acudir a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar la clave interbancaria.

Todo Estudiante que adeude 3 o más colegiaturas libera a **Guadalajara LAMAR** de su obligación de continuar prestando los servicios conforme al artículo 7 del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

de marzo de 1992. Por tanto, todos los trámites tanto académicos como administrativos para el Estudiante quedarán suspendidos hasta liquidar el adeudo total acumulado.

En caso de existir alguna situación especial para cubrir inscripción y colegiaturas debe dirigirse a la Dirección de Administración y Finanzas, para su correspondiente aclaración.

Capítulo XII DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

Artículo 70.- Los Estudiantes son responsables de solicitar o tramitar cualquier documentación acudiendo al Mostrador de Servicios Múltiples en los horarios establecidos.

Artículo 71.- El Estudiante que repruebe un semestre o deje de asistir por cualquier motivo deberá acudir a la Coordinación General de Bachillerato para darle los procedimientos a seguir de una baja voluntaria o bien realizar una carta compromiso si va a repetir el semestre, en el caso de los Estudiantes menores de edad, deberán ser previamente avaladas por el Padre o Tutor.

Artículo 72.- Es necesario estar al corriente en pago para poder reinscribirse al siguiente semestre.

Artículo 73.- Son requisitos para solicitar constancias de estudio o Certificado Parcial

- I. Estar dictaminado por la Incorporante.
- II. Ser Estudiante Regular (administrativa y académicamente).
- III. Realizar sus pagos correspondientes.
- IV. Entregar la documentación y fotografías que indique.

Artículo 74.- La Dirección de Control Escolar, una vez cubiertos los requisitos procederá a realizar los trámites correspondientes para la elaboración de los documentos solicitados.

El tiempo para la expedición de documentos está sujeto a los tiempos de la Incorporante.

Artículo 75.- Los Estudiantes que por motivos graves de salud o por decisión familiar o propia dejaron de asistir, y desean pausar sus estudios, deben avisar a la Coordinación General de Bachillerato quien orientara en el procedimiento de baja voluntaria.

Artículo 76.- Las resoluciones de la Dirección de Control Escolar respecto a las bajas solicitadas, deberán comunicarse por escrito al Estudiante y al Padre o Tutor, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 77.- El Estudiante deberá informar en el Mostrador de Servicios Múltiples cualquier cambio de domicilio, y proporcionar algún número telefónico y correo electrónico donde pueda ser localizado o dejarle recado.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

Capítulo XIII EGRESO

Artículo 78.- El Pasante de Bachillerato General por Competencias en la modalidad de Educación Medio Superior Incorporado a la U. de G. tendrá que cumplir el total de 80 (ochenta) horas de vinculación de TAE ´S, de no cumplir con este requisito el Estudiante no podrá obtener su certificado total.

Artículo 79.- Al concluir el bachillerato todo Estudiante debe cubrir la cuota del trámite de egreso, misma que le da derecho a la emisión del Certificado Total de Estudios; el cual se genera de manera automática al acreditar el 100% de las asignaturas.

Capítulo XIV DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 80.- Todo Estudiante gozará de los servicios que **Guadalajara LAMAR** disponga para su buen desarrollo académico.

Artículo 81.- La reparación de cualquier desperfecto o daño, ya sea total o parcial causado con dolo o negligencia por parte de los Estudiantes, sobre cualquier objeto, mueble o inmueble de la Institución será cubierto proporcionalmente por el grupo, salvo en caso de que se encuentre al responsable quien deberá cubrir los costos de dichos desperfectos.

Artículo 82.- Para tener acceso al servicio de la biblioteca, es necesario presentar la credencial del Estudiante vigente y cumplir con su reglamento interno.

Artículo 83.- Al Estudiante que se sorprenda incumpliendo el Reglamento de Bibliotecas, será sancionado de acuerdo a los requerimientos del mismo.

Capítulo XV PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 84.- Los Padres de Familia o Tutores, al inscribir a sus hijos en **Guadalajara LAMAR** se obligan a participar y cooperar con los Directivos, Asesores y Académicos para mejorar el aprovechamiento y desarrollo de la educación de sus hijos. La participación y cooperación deberá ser integral y completa, para la cual se mencionan algunas actividades en las que se requiere su apoyo:

- I. Llenar y entregar en las fechas especificadas la hoja de datos de los Estudiantes (cada semestre es necesario revisarla y cambiar los datos que se hayan modificado).
- II. Asistir a las juntas y a recoger las boletas después de cada periodo de exámenes y a la Escuela para Padres.
- III. Ayudar a mejorar los hábitos de estudio.
- IV. Cuidar en los aspectos de conducta y aprovechamiento.
- V. Cuidar la puntualidad en la entrada y salida.
- VI. Las inasistencias por enfermedad deberán ser justificadas mediante comprobante médico y en caso de enfermedad contagiosa o que requiera vigilancia o atención personal, avisar a la Coordinación General de Bachillerato para tomar las medidas necesarias.
- VII. Cuidar y estar pendientes de sus hijos en cuestión de:

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- a. Aseo y aspectos personales.
 - a. Uniformes, que incluye portar credencial institucional.
 - a. Elaboración de tareas y trabajos.
 - a. Fechas de evaluación.
- VIII. Notificar cualquier cambio de domicilio, teléfono, Tutor o persona responsable del Estudiante u otros cambios que no estén registrados en la Administración y en Área Académica al momento de su inscripción o reinscripción.
- IX. Cuando el Estudiante no asista a **Guadalajara LAMAR**, por alguna causa el Padre o Tutor deberá reportarlo vía telefónica a la Coordinación General de Bachillerato y enviar justificante (válido según artículo 28) por escrito al día siguiente.
- X. Los Padres de Familia o Tutores convienen que el Estudiante no podrá salir del plantel en los horarios establecidos de clases, salvo en caso de extrema urgencia y en ese caso, deberá ser autorizado por las autoridades del plantel.
- XI. Para autorizar la salida de un Estudiante dentro del horario de clase el Padre de Familia deberá enviar por escrito la solicitud o avisar vía telefónica.
- XII. Estar informados sobre situación académica, desarrollo y conducta del Estudiante y en caso de requerirlo solicitar cita con los Académicos, Tutores y Dirección.
- XIII. Devolver a los Tutores de grupo los acuses de recibo debidamente firmados al día siguiente en que reciban los boletines de calificaciones o circulares.
- XIV. Acudir a la hora y día en que sean citados por las autoridades o en su caso comunicarse con las mismas para obtener una nueva cita.
- XV. Solicitar toda clase de orientación y sugerencias para mejorar el trabajo y el desarrollo del Estudiante.
- XVI. Asistir a los eventos institucionales que organice la escuela con el fin de ver los avances académicos de su hijo.
- XVII. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura, para no impedir la entrada al Estudiante por ese concepto.

OTROS ASPECTOS

Artículo 85.- Entre otros apoyos que deberán otorgarnos los Padres de Familia o Tutores se encuentran los siguientes:

- I. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura.
- II. Recoger a tiempo las boletas de calificaciones. Las boletas no se entregan en el periodo de clases, sólo antes y después de éste. Se cuenta con ocho días naturales para pasar por ellas, al día nueve, ya no se permite el acceso al campus al Estudiante.
- III. Asistir a la Escuela para Padres.
- IV. Agendar con anticipación cita con los Tutores cuando se desee hablar con ellos. No se pueden interrumpir durante clases.
- V. Queda prohibido a los Padres de Familia, Tutores y visitantes fumar dentro de las instalaciones.
- VI. Queda prohibido a los Padres de Familia, Tutores y visitantes comercializar, hacer promociones o publicidad de cualquier artículo dentro de las instalaciones.
- VII. Las salidas educativas son de carácter obligatorio para todos los Estudiantes y éstas serán informadas con anticipación, con la finalidad de que adopten las medidas pertinentes en las actividades personas y familiares.

GUADALAJARA LAMAR

Reglamento General de Estudiantes de Bachillerato General por Competencias

- VIII. En caso de alguna situación especial entre los Padres (restricción de cualquiera de los padres para estar cerca de sus hijos u otra) es indispensable que se entregue a la Coordinación General de Bachillerato los papeles legales que la sustente, en caso de no existir dicho documento la Institución dará la misma atención al Padre como a la Madre.

TRANSITORIOS

Primero. El desconocimiento de éste reglamento no es argumento para que no sean aplicables las sanciones mencionadas en el apartado correspondiente.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación del mismo.